



**H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL, YUCATÁN.**



## H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliar por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	23,082.4 miles de pesos
Universo seleccionado	22,386.4 miles de pesos
Muestra auditada	14,906.7 miles de pesos
Representatividad de la muestra	66.6 %



H. Ayuntamiento de Calotmul

Página | 3

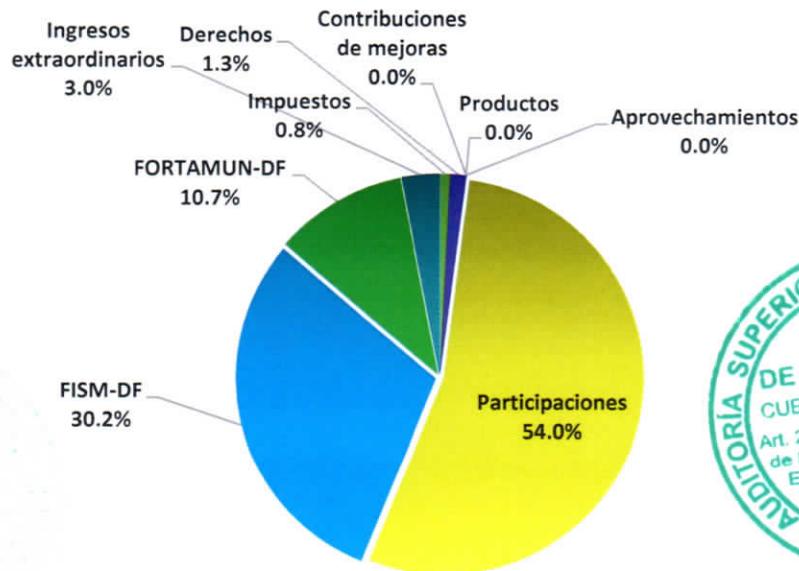
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	187.3	0.8%
Derechos	295.1	1.3%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	12,460.0	54.0%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,965.5	30.2%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,478.5	10.7%
Ingresos extraordinarios	696.0	3.0%
<b>Ingresos totales</b>	<b>23,082.4</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Calotmul

Municipios

**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

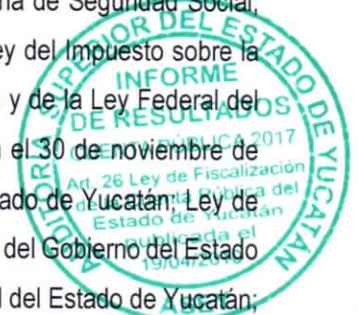
**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley del Seguro Social; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;



Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

#### Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de



sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

### **Información y comunicación.**

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### **Supervisión.**

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

### **Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.**

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

### **Armonización Contable.**

#### **Observación número 2.**

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etcétera), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

## 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

## 2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos.
- 2.4.2 La Entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

## 2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

## Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

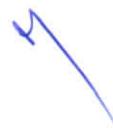
La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.



H. Ayuntamiento de Calotmul



Página | 8



Municipios



**Efectivo y Equivalentes.****Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 850.0 miles de pesos en el mes de diciembre en la cuenta bancaria del fondo de participaciones, por concepto de "Fondo de Participaciones" "Préstamo 2017" (SIC); no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria, que justifiquen el destino final del gasto.

**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por salarios por 399.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos presentados al Servicio de Administración Tributaria.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por servicios profesionales por 25.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-03 ISR Retenido por Honorarios" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos presentadas al Servicio de Administración Tributaria, ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.****Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos 2017, según el decreto No. 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán y el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017.



H. Ayuntamiento de Calotmul

Página | 9

Municipios

## Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos autorizado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y el ejercido; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

## Ingresos.

### Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que no emitió comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados a partir del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado; no proporcionó aclaración y justificación por no cumplir con la normativa vigente.

## Servicios Personales.

### Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 223.8 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de sueldos; los cuales carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no proporcionó las nóminas firmadas y tabulador de sueldos autorizado por el cabildo, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron recibos de nómina pagados por 1,115.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, de junio a septiembre, noviembre y diciembre con Fondo de Participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; los cuales carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no proporcionó tabulador de sueldos autorizado por el cabildo que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 2.8 miles de pesos en el mes de febrero con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Calotmul

## Adquisiciones.

### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 301.4 miles de pesos en los meses de febrero, abril, agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G." (SIC); las representaciones impresas de los comprobantes fiscales validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentran canceladas; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 860.8 miles de pesos en los meses de febrero a octubre y diciembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Materiales eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC), "Impresiones y publicaciones oficiales G. Corriente" (SIC), "Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 15.1 miles de pesos.

### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 57.8 miles de pesos en los meses de enero a marzo, de mayo a septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Combustible G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o la ficha de depósito del reintegro, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Calotmul

Página | 11

Municipios

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1.1 miles de pesos en los meses de abril y mayo con el fondo de participaciones, por concepto de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), de los cuales no se retuvo el 10% sobre servicios profesionales como señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no registró la retención del impuesto en la cuenta contable 2117-03 "ISR Retenido por Honorarios" (SIC) y no proporcionó el contrato de la prestación de servicios profesionales, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 6.2 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y de octubre a diciembre con fondo de participaciones, por concepto de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), los cuales se retuvo indebidamente las dos terceras partes del impuesto trasladado del impuesto al valor agregado servicios profesionales como lo señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado; no proporcionó el contrato de prestación de servicios profesionales, informe de las actividades jurídicas realizadas y sus resoluciones, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 320.1 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, de julio a septiembre y noviembre con fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Energía eléctrica G." (SIC), los comprobantes fiscales no cuentan con cadena fiscal digital; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 48.6 miles de pesos en el mes de septiembre con fondo de participaciones, por concepto de "Energía eléctrica G." (SIC), no proporcionó el comprobante fiscal o la ficha de depósito del reintegro, que justifiquen el destino final del gasto.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas.****Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 349.1 miles de pesos en el mes de julio y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó el padrón de



beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante los meses de julio y octubre del ejercicio revisado conciliado con contabilidad, la liga de acceso a la página de internet, que justifiquen el destino final del gasto.

## Bienes Muebles e Inmuebles.

### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 24.0 miles de pesos en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con fondo de participaciones por concepto de adquisición de activo fijo; no se pudo comprobar su existencia, condición física y funcionamiento; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la compra, el importe y el uso que se le dará, que justifique el destino final del gasto.

## Inversión Pública.

### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número CALOTMUL-FISM-2017-01; se detectó lo siguiente:

- 23.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por 177.8 miles de pesos.
- 23.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dicha retención y el comprobante de pago de las declaraciones de la retención a la autoridad competente.
- 23.3 De la muestra de auditoría, se detectó que las fianzas presentadas por los constructores para garantizar el cumplimiento del contrato, el anticipo y los vicios ocultos, no coinciden con la línea de validación.
- 23.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-CALOTYMUL-REC-002-17; se detectó lo siguiente:

H. Ayuntamiento de Calotmul

Página | 13



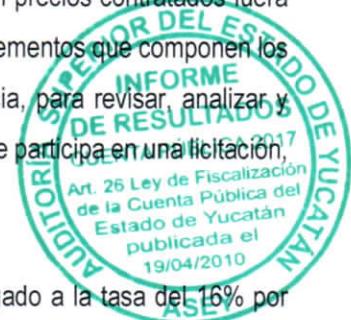
Municipios

- 24.1 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 91.5 miles de pesos debiendo estar exentos de dicho impuesto por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 24.2 La representación impresa del comprobante fiscal emitido por internet por 188.4 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria presentando estado de no registrada ante sus controles.
- 24.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dicha retención y el comprobante de pago de las declaraciones de la retención a la autoridad competente.
- 24.4 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 24.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número CALOTMUL-FISMDF-2017-04; se detectó lo siguiente:

- 25.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por 16.7 miles de pesos.
- 25.2 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 124.0 miles de pesos debiendo estar exentos por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista



H. Ayuntamiento de Calotmul

Página | 14

Municipios

a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

- 25.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 25.4** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 25.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

#### Observación número 26.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MCY-VT-IR-01-FISM/2017); se detectó lo siguiente:

- 26.1** Se detectaron pagos por 927.3 miles de pesos que a la fecha de la quinta acta parcial de visita domiciliaria del día 18 de julio de 2018, no se exhibió la documentación constante presupuesto base, presupuesto del contratista, convenio de ampliación, estimación 2 que incluye: control financiero, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores y reporte fotográfico, bitácora de obra completa, finiquito de obra, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos; para constatar su ubicación y ejecución de la obra.
- 26.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 26.3** El expediente de obra pública carece de documentación.

#### De la solicitud de Información:

#### Observación número 27.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

  
H. Ayuntamiento de Calotmul

  
Página | 15



  
Municipios

- 27.1 El archivo electrónico de la descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 27.2 La identificación oficial del cuarto y quinto regidor propietario.
- 27.3 La identificación oficial del director de protección civil, director de salud, director de educación, dirección de alumbrado público en comisarías, director de alumbrado público municipal.
- 27.4 El archivo electrónico del plan municipal de desarrollo 2015-2018, los programas derivados de los planes y acta de cabildo en la que se autorizó.
- 27.5 El archivo electrónico del programa operativo anual 2017 y acta de cabildo en la que se autorizó.
- 27.6 El archivo electrónico del informe de gobierno municipal por el periodo de agosto a diciembre y publicado a la ciudadanía.
- 27.7 El archivo electrónico de las constancias expedidas por la Secretaria de Administración y Finanzas por los ingresos recibidos del mes de agosto y diciembre del ejercicio revisado.
- 27.8 El archivo electrónico de la plantilla del personal clasificado en categorías de puestos; tabulador, catálogo de puestos, número de plazas autorizados y acta de cabildo en la que se autorizó dichos documentos.
- 27.9 El archivo electrónico del catálogo de percepciones y deducciones nominales que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registra.
- 27.10 El archivo electrónico de las nóminas de febrero, agosto, noviembre y aguinaldo pagado durante el ejercicio revisado, de las representaciones impresas de los recibos de nómina timbrados.
- 27.11 El archivo electrónico de los expedientes del personal (Solicitud de empleo, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, comprobante domiciliario, nombramiento).
- 27.12 El acumulado mensual y anual de nóminas a detalle pagado con recurso propio y estatal, en archivo electrónico.
- 27.13 Las pólizas del registro contable de los pagos de nóminas del ejercicio revisado, los cheques emitidos o documento donde consten las dispersiones bancarias realizadas para efectuar los pagos en archivo electrónico y resumen donde se identifique el pago por póliza y tipo de recurso.
- 27.14 La Entidad fiscalizada no proporcionó archivo electrónico del listado y las pólizas de ingresos, egresos, diario, presupuestales y cheque con la documentación comprobatoria de enero a diciembre identificadas por fuente de financiamiento.
- 27.15 Archivo electrónico y copia certificada de los contratos bancarios de las cuentas vigentes y de nueva apertura de los recursos correspondientes al ejercicio revisado.
- 27.16 Archivo electrónico y copia certificada de todos los estados de cuenta bancarios con cada una de las hojas que conforman el mismo, conciliaciones bancarias de enero a diciembre, de las cuentas bancarias que manejaron y administraron los recursos (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



H. Ayuntamiento de Calotmul

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fondo de participaciones.

- 27.17 El archivo electrónico del oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin saldo o movimientos del ejercicio revisado.
- 27.18 El archivo electrónico del listado de predios propiedad del municipio o en uso del municipio propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 27.19 El archivo electrónico de la relación de facturas y cheques de pago o transferencias por la adquisición de activos, y de los resguardos firmados de las personas responsables de los mismos.
- 27.20 El archivo electrónico de los activos que fueron dados de baja con las actas de cabildo en la que se autorizó durante el ejercicio revisado.
- 27.21 El archivo electrónico de la relación firmada de la flotilla de vehículos propios y en comodato.
- 27.22 El archivo electrónico de la relación de las actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas en el ejercicio revisado.
- 27.23 El archivo electrónico de los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizadas en el ejercicio revisado.

#### **Acciones de las observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

#### **Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

#### **ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su



H. Ayuntamiento de Calotmul



Página | 17



Municipios



parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 27 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

### Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	850.0
6	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	399.6
7			25.6
11	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	223.8
12			1,115.7
13		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	2.8
14			301.4
15	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	845.7
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	15.1
16		Pagos improcedentes o en exceso	57.8
17		Omisión de retenciones o entero de impuestos por servicios profesionales independientes o arrendamientos	1.1
18		Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	6.2
19		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	320.1
20		Pagos improcedentes o en exceso	48.6
21		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones
22	Bienes muebles e inmuebles	Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles	24.0

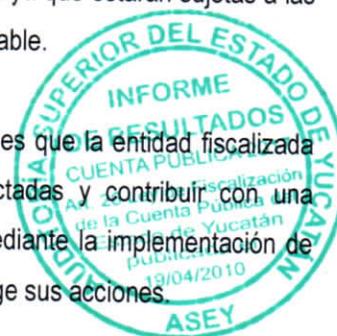
23.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso	177.8
24.1			91.5
24.2		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	188.4
25.1		Pagos improcedentes o en exceso	16.7
25.2			124.0
26			927.3
		<b>Total</b>	<b>6,112.3</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,194.8
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	827.8
Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles	24.0
Omisión de retenciones o entero de impuestos por servicios profesionales independientes o arrendamientos	1.1
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	425.2
Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	6.2
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	850.0
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	1,339.5
Pagos improcedentes o en exceso	1,443.7
<b>Total</b>	<b>6,112.3</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.



### MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

H. Ayuntamiento de Calotmul

Municipios

**DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.**

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

**DICTAMEN.**

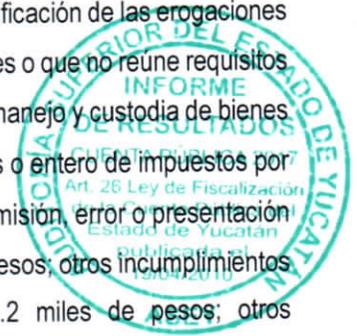
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,194.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 827.8 miles de pesos; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles por 24.0 miles de pesos; omisión de retenciones o entero de impuestos por servicios profesionales independientes o arrendamientos por 1.1 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 425.2 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios 6.2 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 850 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 1,339.5 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 1,443.7 miles de pesos.



El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



  
H. Ayuntamiento de Calotmul

  
Página | 21

  
Municipios

